

**EXPTE. H.C.D. N° 30.175/11.-**  
**EXPTE. D.E. N° 115090-S-11.-**  
**REF: ORDENANZA S/ CON-**  
**STRUCCION Y EQUIPAMIEN-**  
**TO REHABILITACION NIVEL**  
**II.-**  
**SESION ORDINARIA 24/08/11.-**  
**ORDEN DEL DIA N° 013/11.-**

**VISTO** las constancias obrantes en el Expediente D.E. N° 4078-115090-S-11, y

**CONSIDERANDO** que las mismas contienen a fojas 19/27 el Convenio celebrado el 20 de Mayo de 2011 entre el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales y la Municipalidad de Moreno, en el Marco de las actividades de la Comisión Nacional Asesora para la Integración de Personas Discapacitadas;

**QUE** dicho documento tiene por objeto regular los derechos y obligaciones de las partes con motivo del otorgamiento de un subsidio aprobado mediante el Acta N° 552 del 12/04/11 por la Comisión Nacional Asesora (conf. Fs. 28/29), por el importe de Pesos setecientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos setenta y tres con 61/00 (\$ 745.473,61.-), a abonarse en hasta ocho (8) cuotas, para financiar la construcción y equipamiento de un Servicio de Rehabilitación II Nivel a desarrollarse en el Marco del Programa de Fortalecimiento de Redes de Rehabilitación. A tal fin, la Comuna se compromete a administrar esos recursos con eficiencia, eficacia, equidad y transparencia para el mejor logro de los objetivos perseguidos. En su texto se encuentra contemplado asimismo la forma y modo en que se efectuarán las rendiciones de cuentas correspondientes y la ejecución y desarrollo del Proyecto aprobado y su pertinente control; entrando en vigor el Convenio a partir de la notificación del otorgamiento del referido subsidio y la acreditación de su pago, y finalizando luego de aceptada la rendición final o del recupero de los fondos para el supuesto de incumplimiento contractual por el Municipio. También se encuentra asentada la obligación de la Comuna beneficiaria en reservar como mínimo un diez por ciento (10%) del total de las plazas disponibles para asistencia gratuita de personas con discapacidad de bajos recursos y sin obra social, que le sean derivadas por Organismos dependientes del Gobierno Nacional, como también las consecuencias del eventual incumplimiento del compromiso y la sujeción a la Jurisdicción de los Tribunales Federales que correspondan;

**POR TODO ELLO**, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

#### **ORDENANZA N° 4.908/11**

**ARTICULO 1°:** Homológase el Convenio celebrado el 20 de Mayo de 2011 entre el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales y la Municipalidad de Moreno, en el Marco de las actividades de la Comisión Nacional Asesora para la Integración de Personas Discapacitadas; según documento obrante a fojas 19/27 del Expediente D.E. N° 4078-115090-S-11.-

**ARTICULO 2°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

**SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO,  
24 DE AGOSTO DE 2011.-**

**Promulgada por Decreto N° 2659  
04/10/2011**